

COMUNICADO N° 20 -2022

DONACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

OBJETO:

La Biblioteca Nacional del Perú, mediante Informe Técnico N°000010-2022-BNP/GG-OA-ELCP y su Anexo N°1 sustenta la donación de los bienes muebles que se encuentran ubicados en la Sede de San Borja, con el objeto de donarlos en aplicación del Artículo 1 de la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" y su modificatoria aprobada mediante la Ley N° 30909, cumple con publicar en el portal institucional la Resolución de Administración N° 000059-2022-BNP-GG-OA y su Anexo N° 01 de fecha 26 de agosto de 2022, en el que se detallan cincuenta y siete (57) bienes muebles dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia".

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Presentación de solicitud (Dirigida a la Oficina de Administración)

- A través de Plataforma Virtual De Trámite Documentario.
De lunes a viernes de 08:30 am hasta las 04:30 pm, en el siguiente enlace:
<http://plataformavirtual.bnp.gob.pe/#/login> o
- A través de Mesa de Partes Presencial: Avenida de la Poesía N° 160 –San Borja, Lima.
De lunes a viernes de 08:30 a 15:00 horas

Fecha de publicación: 12 de setiembre 2022

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES:

Las características de los bienes muebles se encuentran detalladas en el Anexo N°01 adjunto.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Se realiza la publicación detallada de los bienes muebles a donar, en cumplimiento Artículo 1 de la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" y su modificatoria aprobada mediante la Ley N° 30909.

INVOLUCRADOS:

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a las Instituciones Educativas de zonas de extrema pobreza, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiados con estos bienes, para lo cual deberán adjuntar los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y dentro del plazo del establecido por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del MEF en su portal institucional.

Para consultas dirigirse al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial-BNP.

Luis Rubén Hinostroza Garamendi

luis.hinostroza@bnp.gob.pe - Telf: 996 250 180

Karina Quispe Romero

karina.quispe@bnp.gob.pe - Telf: 999 212 438

Rosaura María Arce Zúñiga

rosaura.arce@bnp.gob.pe - Telf: 994 924 273

Domingo Prudencio Espinoza

domingo.prudencio@bnp.gob.pe - Telf: 980 170 583

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Biblioteca Nacional del Perú
San Borja, 12 de setiembre de 2022**



Firmado digitalmente por
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/08/26 15:12:26-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000059-2022-BNP-GG-OA Lima, 26 de agosto de 2022

VISTO:

Visto el Informe N°000010-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2018-MC, Decreto Supremo, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, prescribe que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; y que puedan ser útiles



para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y publicación en su portal Institucional.

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) **Estado de Excedencias**; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y, l) Invalidez de semoviente.

Que, en concordancia con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, determinó un total de Cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales en estado regular no utilizable para el servicio de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo proceder con la baja por la causal de Estado de Excedencia.

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico y la evaluación realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de bienes muebles, en estado "Regular", por la causal de "Estado de Excedencia", cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dichos bienes muebles, están aptos para su uso en el Sistema Educativo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30909, Ley que Modificó la Ley 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a Favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de 57 bienes muebles por la Causal de Estado de Excedencia, por el valor Neto de S/ 1,973.19 (Mil novecientos setenta y tres con 19/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja en la presente Resolución de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución que contiene la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia", en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

Artículo 4.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para los fines de su competencia, así como enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo módulo muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 6.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	746441860043	018475	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	VERDE	5.60*0.40*2.25	S/S	REGULAR	1503.020102	S/. 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
2	746481190768	018342	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
3	746481190022	018346	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
4	536495690011	018347	SILLA PARA NIÑO	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
5	746481190978	018349	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
6	536495690001	018350	SILLA PARA NIÑO	SIN MARCA	S/M	ROJO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 28.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
7	746481190744	018351	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
8	746481190040	018352	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 12.25	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
9	746481190977	018353	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
10	746481190623	018354	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
11	746481870653	018355	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	PLOMO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 144.79	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
12	746481191092	018356	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
13	746481190517	018357	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
14	746481190862	018358	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
15	746481190970	018359	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
16	746481190563	018360	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
17	746481190190	018361	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 3.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
18	746481190438	018362	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 17.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
19	746481190849	018363	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
20	746481190659	018364	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 28.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
21	746481870024	018365	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	PLOMO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 48.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
22	746481190405	018366	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
23	746481190313	018367	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
24	746481190487	018368	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
25	746481190557	018369	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
26	746481191075	018370	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
27	746412710013	018371	BANCO DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 9.60	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
28	746481190440	018372	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 17.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
29	746481190794	018373	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
30	746481190939	018376	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
31	746481190808	018377	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 28.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
32	746481190478	018378	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
33	746481190690	018379	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
34	746481190368	018380	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
35	746481190272	018381	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
36	746481190881	018382	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 20.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
37	746481190855	018383	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
38	746481190423	018384	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
39	746481190976	018385	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
40	746481190488	018386	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
41	746481190418	018388	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 17.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
42	746481190893	018389	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
43	746481191072	018390	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
44	746481190515	018411	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
45	746481190926	018412	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
46	746481190620	018413	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 17.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
47	746481190388	018414	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
48	746481190511	018416	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 12.25	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
49	746481190890	018417	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
50	746481191246	018418	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 65.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
51	746481190999	018419	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
52	746458480011	018875	MESITA DE OTRO MATERIAL	BASA	S/M	AZUL	0.67*0.67*0.52	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 85.80	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
53	746482550058	020161	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	VERDE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 20.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
54	746482550023	020420	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	CELESTE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 20.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
55	746482550021	020883	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 20.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
56	746482550046	020884	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 20.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
57	536495690009	018344	SILLA PARA NIÑO	SIN MARCA	S/M	MARRON	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	S/. 35.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AZOTEA 4TO PISO - DEPOSITO
TOTAL											S/. 1,973.19			



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
HINOSTROZA GARAMENDI Luis Ruben FAU
20131379663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/08/18 15:01:40-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TECNICO N° 000010-2022-BNP-GG-OA-ELCP

A : **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)

ASUNTO : Baja de Bienes Muebles Patrimoniales

REFERENCIA : INFORME N°000099-2022-BNP-GG-OA-ELCP-DPE

FECHA : Lima, 18 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el documento de la referencia de donde el área de Control Patrimonial de este equipo de trabajo informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" de fecha 7 de mayo del 2003, modificada mediante Ley N° 30909 "Ley que modifica la Ley N° 27995" de fecha 24 de enero de 2019.
- 1.4 Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 1.5 Decreto Supremo 001-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 000089-2022-BNP-GG-OA-ELCP-DPE, de fecha 26 de julio de 2022, se informa que en los depósitos de Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Gran Biblioteca Pública de Lima se ha identificado un total de 826 bienes muebles patrimoniales devueltos por las Estaciones de Bibliotecas Públicas y recomienda solicitar al Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento (EOM) que emita opinión técnica



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

sobre el estado de conservación de estos bienes los cuales se encuentran en el anexo adjunto al mismo.

- 2.2 Mediante Informe N° 000451-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 26 de julio de 2022, se solicita a la Oficina de Administración, gestionar ante el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento la opinión técnica de 826 bienes muebles patrimoniales.
- 2.3 Con Proveído N°007500-2022-BNP-GG-OA, de fecha 28 de julio de 2022, la Oficina de Administración solicita al Equipo de Trabajo Operaciones y Mantenimiento emitir una opinión técnica sobre el estado de conservación de 826 bienes muebles patrimoniales.
- 2.4 Mediante Informe N° 000448-2022-BNP-GG-OA-EOM de fecha 08 de agosto de 2022, el Equipo de Trabajo Operaciones y Mantenimiento, emite su opinión técnica de 768 bienes muebles patrimoniales en calidad de malo y 58 en estado regular.
- 2.5 Mediante Informe N° 000099-2022-BNP-GG-OA-ELCP-DPE de fecha 18 de agosto de 2022, se remite el proyecto de informe técnico que sustenta la baja de 57 bienes muebles patrimoniales por la Causal de Estado de Excedencia.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

- 3.1 Los 57 bienes muebles patrimoniales que se proponen dar de baja por la Causal de Estado de Excedencia, se encuentran ubicados físicamente en el depósito de la Gran Biblioteca Pública, sito en Av. Abancay S/N Cuadra 4-Cercado de Lima, debidamente identificados y codificados, cuya descripción se detalla en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte del presente Informe Técnico. Dichos bienes se encuentran aptos para ser utilizados en el Sistema Educativo

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

- 4.1 Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.
- 4.2 Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y publicación en su portal institucional.

- 4.3** Que, según el apéndice h) del artículo 17 del Decreto Supremo N° 01-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, determina las funciones de la Oficina de Administración como lo señala: *h) Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, así como mantener actualizado el margesí institucional;*
- 4.4** Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la Baja como un *procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*
- 4.4** Que, el numeral 48.1 de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) **Estado de Excedencias**; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y, l) Invalidez de semoviente.
- 4.5** Que, en el apéndice c del numeral 48.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, define la causal de **Estado de Excedencia**, como la *situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no son utilizados por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*
- 4.6** Que, en el numeral 49.1 de la misma directiva, señala lo siguiente: *La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*
- 4.7** Que, al respecto de lo señalado en el numeral precedente, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial (ELCP) identificó un total de Ochocientos veintiséis (826) bienes muebles patrimoniales, y mediante Informe N° 000451- 2022-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 26 de julio de 2022, se solicitó una opinión técnica del estado de conservación de dichos bienes para determinar la causal de baja y el sustento del Informe Técnico.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4.8 Que, mediante Informe N° 000448-2022-BNP-GG-OA-EOM- de fecha 08 de agosto de 2022, de Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento (EOM) emite su opinión Técnica sobre ochocientos veintiséis (826) bienes muebles, en cuya conclusión del informe indica: 768 bienes muebles se encuentran en mal estado, y **58 bienes muebles se encuentran en estado regular.**

4.9 Que, prosiguiendo con el orden de los procedimientos, establecido en la Directiva N°006-2021-BNP-MEF/54.01 el ELCP, previo análisis del Informe N°000448-2022-BNP-GG-OA-EOM, determinó que solo 57 bienes muebles patrimoniales califican para aplicar la baja por la Causal de Estado de Excedencia, así mismo se verificó las cuentas contables de cada uno de los bienes muebles las cuales se encuentran registrados en el SIGA-MP con las cuentas contables (9105.0303, y 1503.020102) y en los registros contables de la Biblioteca Nacional del Perú. Vale precisar Un (1) bien mueble no cuenta con la cuenta contables por lo que se considera como bien mueble sobrante.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Se observa principalmente que el estado de conservación de los bienes muebles que se describen en el Anexo N° 1, están aptos para su uso en el Sistema Educativo.¹ por lo tanto, es aplicable las disposiciones de la Ley N° 30909 Ley que Modificó la Ley 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.

5.2 Igualmente se observa que el presente Informe Técnico, que sustenta la Baja de Cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales por la Causal de Estado de Excedencia, se ha elaborado en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "01 *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* cuyas características y valor contable actualizado asciende a la suma total de S/ 1,973.19 (Mil novecientos setenta y tres con 19/100 soles), que están detalladas en el Anexo N° 1 que forma parte del Informe Técnico.

VI. CONCLUSIONES.

6.1 Se concluye que el presente Informe Técnico, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.0101 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para continuar con el procedimiento de baja de los Cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor neto es de S/ 1,973.19 (Mil novecientos setenta y tres con 19/100 soles)

¹ El subrayado es nuestro



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.2. Se remite a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, para su evaluación y aprobación mediante el acto resolutivo que aprueba la baja de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 1, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

VII RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda proceder con la baja de Cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor neto es de S/ 1,973.19 (Mil novecientos setenta y tres con 19/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo N° 1 del presente Informe.

7.2. Se recomienda elevar el Informe Técnico de Baja, así como el proyecto de Resolución a la oficina General de Administración para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva, la misma que se adjunta en proyecto.

7.3. Se recomienda a los Equipos de Administración Financiera y Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos del registro patrimonial y contable de la Biblioteca Nacional del Perú.

7.4 Se recomienda concluido el procedimiento de baja, efectuar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

VIII.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- a. Informe N° 00089-2022-BNP-GG-OA-ELCP-DPE- de fecha 26 de julio de 2022.
- b. Informe N° 000451-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 26 de julio de 2022.
- c. Proveído N° 00007500-2022-BNP-GG-OA, de fecha 27 de julio de 2022.
- d. Informe N° 0000448-2022-BNP-GG-OA-EOM, de fecha 08 de agosto de 2022
- e. Informe N° 000099-2022-BNP-GG-OA-ELCP-DPE, de fecha 18 de agosto de 2022
- f. Anexo N° 01, Relación de Bienes muebles patrimoniales para baja.
- g. Proyecto de Resolución de Administración.

Atentamente,

LUIS RUBEN HINOSTROZA GARAMENDI
COORDINADOR DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOGÍSTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL
EQUIPO DE TRABAJO DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

LHG/mma

C.C.:

Adj.: